



DECRETO DE ALCALDÍA N° 867.-

ZAPALLAR,

VISTO:

19 FEB 2019

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629, de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Decreto Alcaldicio N° 8236/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en la Srta. Administradora Municipal; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Suministro e Instalación de Letreros Informativos en la comuna de Zapallar, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 357, del 17 de enero de 2019; cuyo llamado se publicó el 18 de enero de 2019 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-8-LE19.
2. Que el 30 de enero de 2019 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información, registrándose las ofertas de los siguientes proponentes: **Publicidad Jean Cristóbal Véliz E.I.R.L., Rut N° 76.806.123-8; Padilla Publicidad Limitada, Rut 76.331.545-2; Contratista en Construcción Bon Ltda., Rut N° 76.261.583-5**, como consta en el Informe de la Comisión Evaluadora.
3. Sin embargo, la Comisión Evaluadora declaró las ofertas como inadmisibles conforme a lo siguiente:
 - El oferente Publicidad Jean Cristóbal Veliz E.I.R.L., no presenta oferta administrativa, técnica y económica. Tampoco presenta garantía por seriedad de la oferta, por lo tanto su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21°, N°2 y N°5 de las bases administrativas.
 - El oferente Padilla Publicidad Ltda., no presenta oferta administrativa, técnica y económica. Tampoco presenta garantía por seriedad de la oferta, por lo tanto su





I. Municipalidad de Zapallar
Departamento Jurídico

oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21°, N°2 y N°5 de las bases administrativas.

- El Oferente Contratista en Construcción Bon Ltda., los documentos que el oferente adjuntó a través de foro inverso no son lo solicitado en las bases. Por lo tanto su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21°, N° 3 de las bases administrativas.

4. Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 32 letra b) N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas.

DECRETO:

1º **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° **5325-8-LE19**, para la contratación del Suministro e Instalación de Letreros Informativos en la comuna de Zapallar, conforme al artículo 32 letra b) N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas.

2º **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA MALDONADO PINTO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPA
3. Departamento Jurídico
4. Dirección de Control
5. Administración Municipal
6. Oficina de Transparencia
7. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

OTL/JURU